

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MONAGAS.

Programa de Gestión legislativa municipal

Legislar para humanizar al municipio.

El siguiente programa de gestión tiene como sustento legal, lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, el cual es del siguiente tenor:

“La función legislativa del Municipio corresponde al Consejo, integrado por concejales elegidos o concejalas elegidas en la forma establecida en esta Constitución, en el numero y condiciones de elegibilidad que determine la ley”.

Partiendo de la base legal anterior, el programa de gestión estará orientado a lo siguiente:

1. Proponer, discutir y sancionar proyectos de ordenanzas.
2. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, según lo establecido en la legislación respectiva.
3. Aprobar el presupuesto de gastos del Plan legislativo anual.
4. Promover los mecanismos de participación ciudadana, en el proceso de formación, ejecución y evaluación de la Gestión Pública Municipal.
5. Aprobar el Plan de Inversión Municipal, contenido en el proyecto de ordenanza de presupuesto.
6. Autorizar los créditos adicionales al presupuesto.
7. Promover todo lo referente a la justicia de paz en el Municipio.
8. Mantener una permanente vinculación con los electores.
9. Participar en las diferentes comisiones que designe la Cámara Municipal.
10. Evaluar y aprobar la transferencia de competencias del municipio, cuando así sea solicitado.